

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A-28013225

Denominación social: SNIACE, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
25/04/2008	7.799.216,70	77.992.167	77.992.167

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON GERARDO DAVID GÓMEZ-SAINZ GARCÍA	7.796.769	0	9,997
KILUVA, S.A.	7.109.000	100.000	9,243
DON JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	0	5.549.204	7,115
SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.A.	5.549.204	0	7,115
DON SABINO GARCÍA VALLINA	0	4.312.881	5,530
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.	4.312.881	0	5,530

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOSE LUIS FERNANDEZ MARTINEZ	SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS, S.A.	5.549.204	7,115
DON SABINO GARCÍA VALLINA	TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.	4.312.881	5,530

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	134.633	0	0,173
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	35.000	0	0,045
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	160.000	7.209.000	9,448
DON JESUS MANUEL ZABALLA HOZ	1.375	0	0,002
LIGNOTECH SWEDEN AB	100	0	0,000
DON MANUEL HUERTA CASTILLO	3.658	0	0,005
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	100	0	0,000
DON VICTOR MANUEL GUZMAN DEL PINO	33.198	0	0,043

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>9,715</b>
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

SNIACE, S.A. ha firmado con el Grupo TSK Electrónica y Electricidad, S.A. un contrato de suministro e instalación llave en mano de una EDARI (estación depuradora de aguas residuales e industriales) por importe de 20,7 millones.

Nombre o denominación social relacionados
TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.927.916	0	3,754

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
31/03/2011	805.715	0	1,033

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	207
---	-----

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 14 de junio de 2011, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa o indirecta de acciones propias, por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, hasta un número máximo de acciones cuyo valor nominal sumándose al de las que ya posea la sociedad y sus filiales no exceda del 20% del capital de la Sociedad, y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa. Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables y tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la presente Junta General

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen

restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## **B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	--	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	19/12/1997	28/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	--	VICEPRESIDENTE	19/12/1997	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	--	CONSEJERO	27/06/2008	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JESUS MANUEL ZABALLA HOZ	--	CONSEJERO	17/02/2006	14/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JULIO GARCIA GARCIA	--	CONSEJERO	27/06/2008	27/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
LIGNOTECH SWEDEN AB	JUAN YAGO HERNÁNDEZ-CANUT FERNÁNDEZ-ESPAÑA	CONSEJERO	30/06/2006	14/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MANUEL HUERTA CASTILLO	--	CONSEJERO	17/02/2006	14/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	--	CONSEJERO	19/12/1997	01/07/2011	COOPTACIÓN
DON VICTOR MANUEL GUZMAN DEL PINO	--	CONSEJERO	19/12/1997	28/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

<b>Número total de consejeros</b>	<b>9</b>
-----------------------------------	----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

## CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	NO EXISTÍA A LA FECHA	PRESIDENTE CONSEJERO DELEGADO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO EJECUTIVO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	22,222

## CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FÉLIX REVUELTA FERNÁNDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	KILUVA, S.A.
DON JULIO GARCIA GARCIA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SAN JOSE 8 PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	22,222

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ

### Perfil

Ingeniero de Caminos por la ETS de Madrid (1971). Ha sido Socio del Grupo Control Presupuestario, en el que ha ocupado durante 8 años la Dirección del Área de Estrategia y Marketing. Trabajó inicialmente en las constructoras Ocisa Y Cubiertas Y Tejados en planificación de obras. Ha dirigido Planes Estratégicos en importantes empresas de diversos sectores. Experiencia en asesoría económica-financiera, estrategia empresarial, organización y recursos humanos. Es administrador de Gestadir S.L. desde 1996.



**Nombre o denominación del consejero**

DON JESUS MANUEL ZABALLA HOZ

**Perfil**

Licenciado en Derecho. Trabaja en la Asesoría Jurídica de UGT en Santander. Ha desarrollado y/o desarrolla los siguientes cargos Secretario del Consejo de Administración y Presidente de la Obra Social y Cultural de Caja Cantabria, Consejero de Sistemas Financieros, Consejero de Santander de Cable, S.A, Consejero de ONO, Consejero de World Trade Center Santander, Vocal de la Junta Directiva de Mutua Montañesa y Director de la Empresa MZ Comunicación S.A (Agencia de Publicidad).

**Nombre o denominación del consejero**

LIGNOTECH SWEDEN AB

**Perfil**

Representada por: D. Juan Yago Hernández-Canut Fernández-España

Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales - ICADE E-3, Madrid. Abogado ejerciente desde 1977, socio director de su despacho profesional, especializado en asuntos mercantiles, internacionales y financieros y miembro de la Corte de Arbitraje de Madrid. Es asesor jurídico y/o secretario del Consejo de Administración de empresas españolas y extranjeras, entre ellas de Lignotech Ibérica S.A. Es también miembro de los órganos de administración de Hansen y Cappelen S.A., Restex S.A., Pfisterer Upresa S.A., Inversora Doctor Fleming 1 S.L. y Addaya S.A., entre otras entidades.

**Nombre o denominación del consejero**

DON MANUEL HUERTA CASTILLO

**Perfil**

Licenciado en Medicina y especialista en Traumatología y Ortopedia, ejerció hasta 1987, año en que accedió al cargo de Alcalde de Santander hasta 1995. A continuación entró a formar parte del accionariado de distintas empresas del sector medio ambiental en las que destacan Oxital, S.L, Ecotal S.L y Transportes Alianza Cántabra S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DON VICTOR MANUEL GUZMAN DEL PINO

**Perfil**

Licenciado en Ciencias Económicas y Licenciado en Derecho. Tiene el curso de Doctorado en Ciencias Económicas y es Profesor de contabilidad financiera en la Universidad de Granada. Autor de diversas publicaciones en el área financiera y bursátil.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	5
<b>% total del consejo</b>	55,556

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON BLAS MEZQUITA SAEZ

**Breve descripción**

Tiene delegadas con carácter permanente todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal y estatutariamente indelegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	BOSQUES 2000. S.L.U.	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	BOSQUES DE CANTABRIA. S.A.U	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	CELLTECH. S.L.U	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	EOLICA SNIACE. S.L.U.	PRESIDENTE
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	GREEN SOURCE. S.A.U.	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	SNIACE ENERGÍA. S.L.	ADMINISTRADOR UNICO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	VISCOCEL. S.L.U.	PRESIDENTE
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	CELLTECH. S.L.U	CONSEJERO
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	EOLICA SNIACE. S.L.U.	CONSEJERO
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VISCOCEL. S.L.U.	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	BOSQUES 2000. S.L.U.	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	BOSQUES DE CANTABRIA. S.A.U	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	CELLTECH. S.L.U	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	EOLICA SNIACE. S.L.U.	CONSEJERO
DON MIGUEL GOMEZ DE LIAÑO BOTELLA	VISCOCEL. S.L.U.	CONSEJERO
DON VICTOR MANUEL GUZMAN DEL PINO	CELLTECH. S.L.U	CONSEJERO
DON VICTOR MANUEL GUZMAN DEL PINO	VISCOCEL. S.L.U.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

<b>La política de inversiones y financiación</b>	SI
<b>La definición de la estructura del grupo de sociedades</b>	SI
<b>La política de gobierno corporativo</b>	SI
<b>La política de responsabilidad social corporativa</b>	SI
<b>El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales</b>	SI
<b>La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos</b>	SI

La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	400
Retribucion Variable	80
Dietas	195
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	144

<b>Total</b>	819
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	677	0
Externos Dominicales	39	0
Externos Independientes	103	0
Otros Externos	0	0
<b>Total</b>	819	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	819
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	12,2

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO LORENZO MARTINEZ	DIRECTOR DE MARKETING Y MERCADOS
DON FERNANDO GOMEZ DE LIAÑO APARICIO	DIRECTOR DE NUEVOS PROYECTOS E INVERSIONES
DON JOSÉ FRANCISCO GONZALEZ PAYNO	DIRECTOR DE SERVICIOS
DON FERNANDO PÉREZ-FREIRE BARREIRO	DIRECTOR FINANCIERO
DON CASTO HERRERO RICA	DIRECTOR DE RECURSOS
DON JAVIER DEL CASTILLO RUIZ	DIRECTOR DE PRODUCCIÓN

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	690
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones hace las propuestas y el Consejo de Administración adopta los correspondientes acuerdos.</p> <p>El artículo 30 de los Estatutos Sociales prevé que la remuneración de los Administradores consistirá en una asignación fija por cada sesión del Consejo válidamente celebrada y a la que asista personalmente.</p> <p>Asimismo, los Consejeros que ostenten el cargo de Consejero Delegado o cualquier otro cargo con funciones ejecutivas e incluso aquellos Consejeros que formen parte del Comité de Auditoría o del Comité de Nombramiento y Retribuciones, percibirán una asignación fija anual como compensación por los servicios y funciones desempeñadas a favor de la Sociedad.</p> <p>Por su parte, el artículo 16.3 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad para proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>	
<p>La Comisión de Nombramiento y Retribuciones desempeña las siguientes funciones, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración:</p> <p>a) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos por (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;</p> <p>b) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos;</p> <p>c) Revisar periódicamente los programas de retribución de los Altos Directivos, ponderando su adecuación y sus rendimientos;</p> <p>d) Proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento, e</p> <p>e) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.</p>	

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO



**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la facultad que el Consejo tiene por cooptación, entre los accionistas, las personas que hayan ocupado las vacantes producidas en el Consejo hasta que se reúna la primera Junta General, todo ello de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la LSA.

Las propuestas de nombramientos de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Los consejeros serán nombrados por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos por una o más veces por iguales periodos de duración máxima. Las propuestas de reelección de consejero que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramiento y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente. Ni los estatutos sociales ni el reglamento del Consejo de Administración establece un mandato limitado para los consejeros independientes.

El nombramiento de los consejeros habrá de recaer en personas, que además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejeros independientes previstos en el art.8 del Reglamento del Consejo. El Consejo de Administración no podrá proponer ni designar para cubrir un puesto de consejero independiente a personas cuya situación o sus relaciones presentes o pasadas con la compañía puedan mermar su independencia, para lo cual el Consejo oírá previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros que alcancen la edad de 70 años continuarán hasta el final de su mandato pero no podrán ser reelegidos. El presidente y los consejeros en funciones ejecutivas que alcancen la edad de 65 años cesarán en los cargos respectivos al finalizar su mandato, pudiendo ser reelegidos como consejeros y siéndoles de aplicación la regla anterior.

Cuando, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración entendiera que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad, el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga el carácter de competidora de la compañía durante el plazo que se establezca y que, en ningún caso, será superior a dos años.

**B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- f) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
El presidente del Consejo de Administración será elegido entre sus miembros y tendrá la condición de primer ejecutivo de la Compañía. No existen requisitos específicos distintos de los relativos a los consejeros para ser nombrado presidente. Hasta el momento no se han tomado medidas que limiten los riesgos de acumulación de poderes en la figura del presidente.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes, asistentes y representados, a la sesión. El nombramiento del Presidente requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.

<b>Quórum</b>	<b>%</b>
Quorum ordinario: la mitad más uno de los Consejeros.	66,60

<b>Tipo de mayoría</b>	<b>%</b>
Absoluta para todos los acuerdos, excepto la delegación de facultades y el nombramiento del Presidente	66,60

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
El presidente tiene voto de calidad ya que, en caso de empate en las votaciones, su voto será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
65	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

<b>Número máximo de años de mandato</b>	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
No hay, sigue sin haber Consejeras pero la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración siguen realizando gestiones para incorporar mujeres que reúnan un adecuado perfil profesional para una eventual incorporación al seno del Consejo.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Establece el art. 18.2 del Reglamento del Consejo.- Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones.

Establece el art. 38 de los Estatutos Sociales .- Cada Consejero puede hacerse representar por uno de sus colegas, haciéndolo constar así mediante escrito dirigido al Presidente. La representación debe ser especial para cada Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	10
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	0
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	6
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	1
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	0
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	0,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos utilizados a tal fin pueden resumirse en los siguientes:

- Rigor en los procesos de captación de los datos necesarios para las cuentas y su propia elaboración por parte de los servicios de la Sociedad y su Grupo, todo ello de acuerdo con los principios legales y de contabilidad aplicables.
- Revisión de las cuentas elaboradas por los servicios de la Sociedad y del Grupo por el Comité de Auditoría, órgano especializado en esta función, que sirve de cauce de comunicación ordinaria con el auditor externo.
- En todo caso, cuando produciéndose una discrepancia, el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
<p>El procedimiento de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, es el mismo que para el nombramiento de cualquier otro miembro del Consejo. El nombramiento de consejeros viene recogido en el art. 19 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece:</p> <p>1.- Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>2.- Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.</p> <p>Asimismo el nombramiento del Secretario del Consejo viene específicamente regulado en el art. 36 de los Estatutos Sociales, según el cual:</p>

### Procedimiento de nombramiento y cese

El Consejo de Administración nombrará en su seno un Presidente y uno o varios Vicepresidentes, determinando en su caso, el orden de preferencia entre estos últimos. En defecto del Presidente, presidirá el Consejo uno de los Vicepresidentes, por orden de preferencia, y, a falta de todos ellos, el Administrador de más edad.

El Consejo nombrará también un Secretario que podrá ser o no individuo de su seno.

Adicionalmente en el art. 5 del Reglamento del Consejo de Administración se establece en el apartado 4 que:

El Consejo se obliga en particular a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

b) (...) Designación y revocación de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

El cese de los Consejeros viene recogido en el art. 23 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece:

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados y cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

2.- Los Consejeros que alcancen la edad de 70 años continuarán hasta el final de su mandato, pero no podrán ser reelegidos. El Presidente y los Consejeros Ejecutivos que alcancen la edad de 65 años, cesarán en los cargos respectivos al finalizar su mandato, pero podrán ser reelegidos como Consejeros y les será de aplicación la regla anterior.

3.- Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- f) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos a tal fin se centran en que:

- 1.- Las relaciones del Consejo de Administración con el auditor de cuentas de las sociedad se encauzan a través del Comité de Auditoría.
- 2.- La sociedad no contratará con la firma de auditoría otros servicios distintos de los de auditorías que pudieran poner en riesgo la independencia de aquella.
- 3.- La sociedad hace pública en la memoria de cada ejercicio auditado el importe de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma de auditoría por servicios de auditoría de cuentas.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
<b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>	20	0	20
<b>Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)</b>	13,790	0,000	13,790

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	9	9

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	26,4	64,3

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
LIGNOTECH SWEDEN AB	LIGNOTECH IBERICA. S.A.	60,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración establece:  Auxilio de expertos  1.- Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. 2.- El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. 3.- La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita:



<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la compañía; o</p> <p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la compañía.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>Con el objeto de garantizar una adecuada preparación de las sesiones y con la finalidad de que los miembros del Consejo de Administración tengan toda la información necesaria, las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista para su celebración, incluyendo siempre el orden del día de la sesión. La convocatoria podrá también efectuarse al finalizar las reuniones del Consejo de Administración. Con el mismo objetivo se pone a disposición de los consejeros la documentación relevante debidamente resumida y preparada.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>El Consejero debe dimitir o informar cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.</li> <li>.- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</li> <li>.- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.</li> <li>.- Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.</li> <li>.- Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.</li> <li>.- En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo se desprenda de su participación en la compañía o la reduzca por debajo del nivel que razonablemente justificó su designación como tal.</li> </ul>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON BLAS MEZQUITA SAEZ	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JULIO GARCIA GARCIA	PRESIDENTE	DOMINICAL
DON ANTONIO TEMES HERNANDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
LIGNOTECH SWEDEN AB	VOCAL	INDEPENDIENTE

### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON JESUS MANUEL ZABALLA HOZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON MANUEL HUERTA CASTILLO	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON VICTOR MANUEL GUZMAN DEL PINO	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por una mayoría de Consejeros no Ejecutivos en el número que determine el Consejo de Administración y su composición dará representación adecuada a los Consejeros Independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones nombrará de entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario que no necesitará ser miembro de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria del Presidente.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- b) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y

Altos Directivos;

c) Revisar periódicamente los programas de retribución de los Altos Directivos, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

d) Proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento, e

e) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo IX del presente Reglamento.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, reuniéndose cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### **Breve descripción**

El Consejo de Administración, siempre con sujeción a las disposiciones legales vigentes, tiene delegadas sus facultades y atribuciones, salvo las legal y estatutariamente indelegables, en una Comisión Ejecutiva. Esta Comisión proporciona al Consejo de Administración de SNIACE, S.A. una mayor operatividad y eficacia en el ejercicio de sus funciones.

La composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. refleja la composición del Consejo y el equilibrio, establecido en este órgano, entre Consejeros Ejecutivos, Dominicales e Independientes.

El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se encuentra recogido en las propias Normas de Funcionamiento que la Comisión Ejecutiva tiene aprobadas, con la unanimidad de sus miembros, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2003. En lo no previsto especialmente en las citadas Normas, se aplicará lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo de Administración será, asimismo, Presidente de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, de ordinario, cada mes y, con carácter extraordinario, cuantas veces el Presidente lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía y cuando así se lo soliciten un mínimo de dos de sus miembros.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y será cursada por el Presidente o el Secretario, por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días, pudiendo ser efectuada también al finalizar las reuniones de la propia Comisión. La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada. Las sesiones extraordinarias de la Comisión podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos citados cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

La Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad. Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones de la Comisión y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro de la Comisión incluya las oportunas instrucciones.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva. En caso de imposibilidad o ausencia del Presidente, sus funciones para

el desarrollo de las sesiones recaerán en el miembro de la Comisión de mayor edad.

La adopción de los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de SNIACE, S.A. se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Todos los miembros del Comité de Auditoría son Consejeros no Ejecutivos, siendo su nombramiento por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por períodos de igual duración.

En cuanto al objeto y funciones de este Comité, hay que mencionar que el Consejo de Administración de la Compañía, en cumplimiento de la obligación establecida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en su Disposición Adicional Decimoctava sometió a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de junio de 2003, la introducción en los Estatutos Sociales de un nuevo artículo 34, mediante el cual se confiere rango estatutario a este Comité, regulándose su composición y competencias mínimas de conformidad con las nuevas exigencias legales. La citada Junta General Ordinaria de Accionistas aprobó esta modificación estatutaria por mayoría suficiente de capital.

Entre sus competencias estarán, como mínimo, las siguientes:

- 1 . Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Propuesta al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio de, por el que se establece el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, estableciendo las condiciones de contratación y el alcance de su mandato, así como su revocación o renovación.
3. Supervisión de los servicios de auditoría interna.
4. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, comprobando los referidos sistemas, su adecuación y alcance, así como la evaluación de los responsables de su aplicación.
5. Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y la correcta aplicación de los principios contables.
7. Examinar el cumplimiento del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
8. Revisar los folletos de emisión y de información financiera periódica (trimestral) que deba facilitar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de control.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Véase el apartado B.2.3 de este Informe

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Véase el apartado B.2.3 de este Informe

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Véase el apartado B.2.3 de este Informe

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración, encontrándose este documento a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Compañía como a través de su página web.

No se han realizado cambios dentro del ejercicio. No se ha elaborado ningún informe anual sobre sus actividades.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Las Normas de Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, adoptadas el 30 de octubre de 2003, se encuentran a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio de la Compañía como a través de su página web.

No se han realizado cambios dentro del ejercicio. No se ha elaborado ningún informe anual sobre sus actividades.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales de SNIACE, S.A. y en el Reglamento del Consejo de Administración. Ambos documentos se encuentran a disposición del accionista e inversores tanto en el domicilio social de la Compañía como a través de su página web.

No se han realizado cambios dentro del ejercicio. No se ha elaborado ningún informe anual sobre sus actividades.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

**En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva**

La Comisión ejecutiva está compuesta actualmente por un consejero ejecutivo y un independiente, esto es debido a que en su momento un miembro causó baja, no habiéndose nombrado ningún consejero más debido a que el Consejo de Administración viene reuniéndose periódicamente todos los meses y en todos aquellos casos de urgencia, por lo que la Comisión ejecutiva es muy poco operativa

## **C - OPERACIONES VINCULADAS**

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos se encuentran establecidos en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, cuya transcripción es la siguiente:

- 1.- El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente, de manera directa o indirecta.
- 2.- El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser

que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Dada la naturaleza productiva y de comercialización de sus productos, la Sociedad sólo se ve en la necesidad de cubrir en parte los riesgos que se derivan de su actividad comercial, para lo que tiene suscrito un contrato con una entidad aseguradora, habiendo utilizado muy ocasionalmente, también y con el objetivo de asegurar sus rentabilidades comerciales, los correspondientes instrumentos de seguro de cambio en operaciones puntuales del mercado exterior.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Auditoría



**Descripción de funciones**

1.- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

2.- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Riesgos y Cobros

**Descripción de funciones**

Supervisar los riesgos comerciales.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

No hay.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

**E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Cada uno de los puntos del Orden del Día será objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en las Juntas, salvo en los casos en los que se requiera expresamente mayor número con arreglo a la Ley o los Estatutos.

El Presidente se asegurará que los asuntos propuestos a la Junta se votan ordenada y separadamente, dando ocasión a los accionistas de intervenir para expresar su opinión sobre cada una de las cuestiones sometidas a votación.

El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la Junta.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del Orden del Día. Aprobada la propuesta, quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada tomándose constancia en el acta de los accionistas que se abstuvieran o votaran en contra de las propuestas formuladas cuando así lo requieran expresamente, para lo cual los accionistas deberán identificarse adecuadamente para recoger el sentido de su voto. Cuando así lo considerase oportuno, a su solo criterio o a solicitud de algún accionista, el Presidente podrá establecer otros sistemas de votación que garanticen la fidelidad del resultado.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Consejo de Administración de la Compañía, previo los estudios e informes que considere pertinentes, propondrá a la Junta General sistemas de votación por medios electrónicos u otros procedimientos que sean admitidos en el futuro por la Ley.

El régimen de adopción de los acuerdos sociales establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General no se diferencian del régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

**E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Al objeto de facilitar y hacer posible el ejercicio por cualquier accionista del derecho a participar en las Juntas Generales, el Presidente ordenará los debates y las intervenciones de los señores accionistas con el fin de que la sesión discorra de forma ordenada y con una duración razonable, pudiendo, a tal fin, limitar el tiempo de las intervenciones.

Durante toda la sesión, estará a disposición de los accionistas, en lugar visible una mesa en la que puedan inscribirse para solicitar el turno de palabra. Esa inscripción podrán hacerla por escrito con carácter previo a la sesión. El Presidente decidirá el orden de las intervenciones de los accionistas, concediendo la palabra, en primer lugar, a los accionistas que lo hayan solicitado por escrito y luego a los que lo soliciten verbalmente.

A solicitud de los accionistas intervinientes, constará en el acta el contenido de sus intervenciones de acuerdo con la transcripción magnetofónica del mismo. A los accionistas que así lo solicitaren se les remitirá a su domicilio la transcripción de su intervención.

Los accionistas tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General. En este sentido, el Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

Detalles las medidas
----------------------

La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de junio de 2003, aprobó el Reglamento de la Junta General de Accionistas de SNIACE, S.A. Dicho Reglamento, el cual puede consultarse en la página web de la Sociedad, contiene un conjunto de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de las Juntas.
---

#### E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Las modificaciones que se llevaron a cabo del reglamento de la Junta General, para adecuarlo al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Sociedades de Capital, durante el ejercicio son las siguientes:

art. 2.2.-Procedimiento y plazo: Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Órgano de Administración de la Compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en que radique la sede social, con una anticipación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración en primera convocatoria.

Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya recibido el requerimiento notarial de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Órgano de Administración.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el local, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tan pronto como el Consejo de Administración conozca la fecha probable de la celebración de la Junta, lo hará público a través de la página web de la Sociedad.

art. 2.3.- Derecho de información del accionista: Los accionistas tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En la convocatoria de la Junta General se hará mención expresa del derecho de todos los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria deba decidir sobre la modificación de Estatutos, se expresará en el anuncio de la convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto integro de la modificación propuesta y del informe de administradores sobre la misma, así como el de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad, con la mayor antelación posible, facilitará a través de su página Web información detallada sobre la convocatoria y las propuestas de acuerdos incluidas en los distintos puntos del orden del día, así como la información adicional que el Consejo considere oportuna para el buen entendimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

Cuando el Presidente así lo estime oportuno para preservar el interés social, podrá limitar la documentación que se pone a

disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos párrafos precedentes en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

art. 4.1. - Lugar y quórum de asistencia. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del domicilio social o bien en cualquier otro término municipal dentro de la misma Comunidad Autónoma donde radique su domicilio social.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente la representación de todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

art. 5. Acta de la Junta.

De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el Secretario un acta, que incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital y que contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales y será aprobada a continuación de celebrada la reunión por los asistentes a ella, o dentro de los quince días siguientes, por el Señor Presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del Presidente y del Secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados, que serán autorizadas por el Presidente y el Secretario.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia				

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
14/06/2011	21,960	15,060	0,000	0,000	37,020

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

ACUERDOS ADOPTADOS JUNTA CELEBRADA EL 14/06/11:

1.- Aprobación de las Cuentas Anuales de SNIACE, S.A. y su Grupo Consolidado; de la Propuesta de Aplicación del Resultado, del Informe de Gestión, del Informe de Gestión Consolidado y de la gestión del Consejo de Administración.

% Votos a favor: 90,232%

2.- Reelección de Auditor de Cuentas.

% Votos a favor: 90,232%

3.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa o indirecta de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte que falta por cumplir o ejecutar, el acuerdo tercero de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2010. Autorización para la enajenación y amortización de las mismas y autorización al Consejo de Administración para la aplicación y ejecución de los acuerdos.

% Votos a favor: 90,229%

4.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento de capital social, hasta el máximo legalmente previsto, atribuyéndoles la facultad de excluir o no el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto el acuerdo cuarto de la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2010, en la parte que falta por cumplir o ejecutar.

% Votos a favor: 90,229%

5.- Reelección de los miembros del Consejo de Administración

% Votos a favor: 87,285%

6.- Adaptación de los Estatutos Sociales al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

% Votos a favor: 90,229%

7.- Aprobación de la modificación de los artículos 2.2, 2.3, 4.1. y 5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuarlas al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

% Votos a favor: 90,232%

8.-Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

% Votos a favor: 90,232%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales y la Regla 3.3 del Reglamento de la Junta, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su voto y hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre que ésta sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos expresamente exigidos por la Ley.

Las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán justificar, de manera detallada, el sentido en que votará el representante en el caso de que el accionista no imparta instrucciones y, cuando proceda, revelar la existencia de conflictos de intereses.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la representación se podrá conferir mediante comunicación electrónica o por cualquier otro método de comunicación a distancia, siempre que se garantice la identidad del sujeto que confiere su representación.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

El acceso al contenido de gobierno corporativo se encuentra accesible desde la página de inicio (desde un botón con el epígrafe Información a Accionistas e Inversores) de la página web de SNIACE S.A., [www.sniace.com](http://www.sniace.com)

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la

sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.



Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación

accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

ver punto B.1.27

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Cumple Parcialmente

Lo establecido en este punto, no viene especificado en ningún Reglamento pero en la práctica cualquier Consejero puede solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Explique

El desarrollo de los Consejos mensuales y la dedicación y participación de los Consejeros en los mismos no requiere ninguna exigencia o regla especial de funcionamiento.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de

proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
  - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

i) Duración;

ii) Plazos de preaviso; y

iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

No Aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Explique

No es aplicable por que no hay en la empresa ningún régimen especial de retribuciones.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La información que se facilita para el apartado a) es agregada, tal y como se especifica en el apartado B.1.1.11 y en diversos apartados de la memoria. El resto de apartados no se aplican.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple Parcialmente

Ver B.2.6

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;



- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

No existe.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su

sesión de fecha

28/02/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



**ANEXO AL INFORME ANUAL DE  
GOBIERNO CORPORATIVO  
(Remuneraciones Consejeros)**

Ejercicio 2011

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS**

**Datos identificativos del emisor:**

Fecha de fin de ejercicio	31/12/2011
C.I.F.	A-28013225
Denominación social	SNIACE, S.A.

El presente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de SNIACE, S.A., ha sido formulado por el Consejo de Administración de la mercantil, en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

En línea con los acuerdos internacionales para el incremento de la transparencia y la mejora del gobierno corporativo, el pasado 4 de marzo, se aprobó la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, ley que ha modificado el régimen jurídico existente en lo que concierne a la información que debe ser difundida por las sociedades cotizadas, introduciendo un nuevo Capítulo VI, mediante el cual se incorporan nuevas obligaciones de información y difusión, de entre las cuales destacamos la regulada en el artículo 61 ter, a la que se da cumplimiento en el presente informe.

Igualmente, es voluntad del Consejo de Administración dar cumplimiento, con este informe, a la cláusula 40 del Código Unificado de Buen Gobierno de someter a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros.

El objeto del presente informe es facilitar la información sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso, así como la prevista para ejercicios futuros.

Igualmente, este Informe contiene un resumen global de la aplicación de la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 artículo 61 ter de la Ley de Mercado de Valores.

El presente informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General Ordinaria de accionistas a la que se someta la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2011.

## **1.- Marco normativo interno.**

La remuneración de los Consejeros se regula en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, distinguiendo entre las dietas por asistencia correspondientes a todo miembro del Consejo de Administración, y la retribución específica de los Consejeros ejecutivos y a los Consejeros que sean miembros del Consejo de Auditoría y/o del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Tal remuneración viene establecida en el citado artículo del modo que sigue:

***“ARTÍCULO 30º.-** La remuneración de los Administradores consistirá en una asignación fija por cada sesión del Consejo válidamente celebrada y a la que asista personalmente.*

*Asimismo, los Consejeros que ostenten el cargo de Consejero Delegado o cualquier otro cargo con funciones ejecutivas e incluso aquellos Consejeros que formen parte del Comité de Auditoría o del Comité de Nombramientos y Retribuciones, percibirán una asignación fija anual como compensación por los servicios y funciones desempeñados a favor de la Sociedad.”*

A este respecto, los artículos 27 y 28 del referido Reglamento, establecen:

### ***“Capítulo VII Retribución Consejero:***

#### ***Artículo 27.- Retribución del Consejero.***

*1.- El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

*2.- El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea moderada, atendiendo a las circunstancias del mercado y, que en una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía. Si el Consejo entendiera que en un determinado ejercicio de la aplicación estricta de las normas estatutarias resulta una retribución que no responde a dicho criterio de moderación, acordará la renuncia a percibir los importes que considere en exceso, renuncia que se someterá a la Junta General que haya de decidir sobre la retribución.*

*3.- La retribución de los Consejeros será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará una información anual sobre la política de retribución de los Consejeros con el grado de individualización por Consejero o grupos de Consejeros y por concepto o conceptos que, en cada caso, determine el Consejo de Administración. Esta*

información, una vez aprobada por el Consejo, se incluirá en la memoria anual de la sociedad.

**Artículo 28.- Retribución del Consejero no ejecutivo.**

*El Consejo de Administración, con el asesoramiento de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, adoptará todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros no ejecutivos es adecuada y ofrece incentivos a su dedicación, pero no constituya, en el caso de los Consejeros Independientes, un obstáculo para su independencia."*

Por otro lado, el órgano encargado de velar por el establecimiento y ejecución de una correcta política de remuneraciones es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

A tal fin, este órgano, sin perjuicio de otros cometidos, tiene atribuidas las siguientes funciones:

"(...)

*b) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Altos Directivos.*

*c) revisar periódicamente los programas de retribución de los Altos Directivos ponderando su adecuación y sus rendimientos.*

*d) proponer medidas para la transparencia de las retribuciones y velar por su cumplimiento.*

(...)"

**2.- Política retributiva correspondiente al ejercicio 2011.**

**2.1.- Retribución devengada en función del concepto retributivo.**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución Fija	400

Retribución Variable	80
Dietas	195
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	144
Total	819

**2.2.- Retribución devengada en función de la tipología de consejero.**

<b>Tipología de Consejero</b>	<b>Datos en miles de euros</b>
Ejecutivos	675
Externos Dominicales	41
Externos Independientes	103
Otros Externos	0
Total	819



**2.3.- Retribución total devengada a favor de los miembros de Alta Dirección que no sean a su vez Consejeros Ejecutivos.**

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
Don Francisco Lorenzo Martínez	Director de Marketing y Mercados
Don Fernando Gómez de Liaño	Director de Nuevos Proyectos e Inversiones
Don José Francisco González Payno	Director de Servicios
Don Casto Herrero Rica	Director de Recursos
Don Javier del Castillo	Director de Producción
Don Fernando Pérez-Freire Barreiro	Director Financiero
Remuneración Total Alta Dirección (en miles de euros)	690

**2.4.- Retribución devengada individualizada de los miembros del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2011.**

<b>Consejero</b>	<b>Cargo</b>	<b>Total (en miles de euros)</b>
Don Blas Mezquita Sáez	Presidente- Consejero Delegado	521
Don Antonio Temes Hernández	Vicepresidente	21
Don Miguel Gómez de Liaño Botella	Consejero Ejecutivo	153

Don Félix Revuelta Fernández	Consejero	21
Don Julio García García	Consejero	21
Don Manuel Huerta Castillo	Consejero	21
Don Jesús Manuel Zaballa Hoz	Consejero	21
Don Víctor Guzmán del Pino	Consejero	21
Lignotech Sweden AB	Consejero	21
<b>Total</b>		

**2.5.- Remuneración en función del beneficio distribuido.**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	819
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido sociedad dominante	12,26%

**3.- Política retributiva para ejercicios futuros.**

A la fecha de emisión de este informe, el Consejo de Administración no ha adoptado en materia retributiva (otros) acuerdos que se refieran o afecten a futuros ejercicios.

**4.- Otra información.**

La Sociedad no tiene concedido ningún tipo de crédito ni anticipo a miembros del Consejo de Administración.



**ANEXO AL INFORME ANUAL DE  
GOBIERNO CORPORATIVO  
(Remuneraciones Consejeros)**

Ejercicio 2011

Actualmente, ninguna de las retribuciones existentes a favor de los miembros del Consejo de Administración supone o contempla entrega de acciones de la sociedad o de sus filiales.

Este informe anual ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 28 de febrero de 2012.

No hay consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.  
plantar los planes de acción recomendados.

**ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES COTIZADAS.**

**1. Descripción de las principales características de los Sistemas Internos de Control y Gestión de Riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

**1.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

**1.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Reglamento del Consejo de Administración en el Art. 5 recoge las funciones generales de supervisión del Consejo de Administración, dentro de las cuales se encuentra la creación de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera que se establece con el objetivo de incrementar la seguridad en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras, así como incrementar la fiabilidad de la Información Financiera y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Alta Dirección de la empresa, involucrada en la preparación, revisión y emisión de la información financiera es la encargada del diseño y la implantación del sistema de control interno sobre la información financiera, mientras que la supervisión del mismo es responsabilidad del Comité de Auditoría

**1.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- o *Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.*

El Consejo de Administración del Grupo define la estructura organizativa del nivel más alto. El Departamento de Recursos Humanos, con la participación de la dirección de las áreas

correspondientes, es el encargado del diseño, revisión y actualización de la estructura organizativa y de definir las líneas de responsabilidad y autoridad y la distribución de tareas y funciones.

Tanto el diseño y revisión de la estructura organizativa como la definición de responsabilidades, distribución de tareas y funciones, se realizan según las pautas establecidas en los procedimientos de Diseño y Revisión de la Estructura Organizativa y de Análisis y Descripción de Puestos de Trabajo, respectivamente.

El Grupo cuenta con organigramas por área donde se establecen las líneas de autoridad y la responsabilidad de cada uno de los puestos.

La distribución de tareas, responsabilidades y autoridad de los puestos de trabajo involucrados en el proceso de elaboración de la información financiera, además, está documentada en la ficha utilizada para tales fines "Evaluación de Puestos de Trabajo" y la misma ha sido dada a conocer al personal correspondiente.

- *Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.*

El Grupo Sniace posee un Código de Conducta, de aplicación a todos los empleados del Grupo, en el que además de establecerse los principios y valores generales de la entidad relacionados con el cumplimiento de la legalidad, medioambiente, calidad, grupos de interés, protección de datos, etc., se incluyen los relacionados con la información financiera. Estos principios y valores son:

- ✓ Los empleados son responsables de la fiabilidad, integridad y actualización de los datos que incorporan a los distintos registros usados o tratados por el Grupo y de la información elaborada en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ El ejercicio de tal responsabilidad resulta particularmente relevante respecto de los datos e informes que resulten necesarios para la elaboración de los estados financieros del Grupo, puesto que su adecuado registro e interpretación resultan imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de los criterios de valoración correspondientes a cada saldo contable, transacción o contingencia.

Dicho Código de Conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración y distribuido a todos los empleados del Grupo.

- o *Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.*

El Grupo Sniace ha establecido un Canal de Denuncias, por medio del cual los empleados pueden informar sobre las infracciones de forma anónima. La empresa garantiza la confidencialidad de las denuncias mediante la recepción directa de la misma por parte del Departamento de Auditoría Interna. Según se establece en el procedimiento documentado para tales fines, este mismo departamento es el encargado de comunicar las denuncias al Comité de Auditoría para que decidan sobre el tratamiento que debe aplicarse.

Las denuncias son investigadas según su prioridad y tipo, estando entre las más urgentes las relacionadas con la reputación en el mercado de una o varias de las actividades que desarrolla el Grupo y entre las importantes, las de contenido Contable y/o Auditoría y/o Control Interno.

- o *Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.*

El personal responsable de la elaboración y revisión de la información financiera cuenta con la formación adecuada para cumplir con las funciones asignadas. Cuando se produce algún movimiento del personal responsable de realizar estas actividades o en la legislación aplicable, se realizan programas de formación específicos que son coordinados tanto por el Departamento de Recursos Humanos, como por la Dirección Financiera.

Adicionalmente, el Grupo cuenta con la colaboración de Asesores Externos que prestan asesoría a la Dirección Financiera en temas relacionados con actualizaciones en materia fiscal, legal y contable.

## **1.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

Informe, al menos, de:

### **1.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- o Si el proceso existe y está documentado.

- *Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.*
- *La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.*
- *Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.*
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Como punto de partida para el establecimiento, en el medio plazo, de un Modelo de Gestión Integral de Riesgos, el Grupo Sniace ha identificado los principales riesgos que afectan a los procesos relacionados con la información financiera. Dichos riesgos han sido documentados en una matriz de riesgos y controles donde, además, se enumeran los controles establecidos para evitar, mitigar o transferir el riesgo y si estos controles cubren los objetivos de la información financiera.

Las matrices antes mencionadas, además de los riesgos financieros, cubren riesgos operacionales, tecnológicos, legales, medioambientales, etc., que pueden tener un impacto significativo en la presentación de la información financiera.

El Grupo cuenta con un proceso de identificación del perímetro de consolidación mediante el cual se verifican las modificaciones ocurridas en la estructura societaria y se aseguran que las mismas sean configuradas en el sistema de gestión contable para la realización de la consolidación.

El Grupo Sniace no cuenta con estructuras societarias complejas, lo que sumado a los escasos movimientos en el perímetro de consolidación, provoca que cualquier cambio pueda ser fácilmente reflejado en la información publicada por el Grupo.

Las normas de valoración aplicadas por las sociedades del Grupo son esencialmente compatibles. No obstante, cuando así se requiere y para garantizar la uniformidad de los criterios contables utilizados por las Sociedades Dependientes incluidas en el perímetro de consolidación, con normativa contable existente, se practican los correspondientes ajustes de homogenización valorativa.

El Modelo de Gestión de Riesgos Integral a ser implantado contempla que la supervisión del mismo sea realizada por el Consejo de Administración, a través del Comité de Auditoría, tal como se establece en el Art. 15.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

### **1.3 Actividades de control**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

#### **1.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

El funcionamiento del Comité de Auditoría está sujeto a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y para dar cumplimiento al conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad, antes de su publicación, el Comité de Auditoría revisa la información financiera relativa al Grupo para asegurarse de que la misma haya sido elaborada utilizando los mismos principios y prácticas contables, valiéndose para las cuentas anuales, de la revisión del auditor externo.

Antes de la publicación de la información financiera en los Mercados de Valores, la Dirección Financiera del Grupo realiza un análisis global de la información a ser presentada en el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambio en el patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y cuentas anuales. Este análisis consiste en verificar:

- ✓ La evolución de los epígrafes más significativos por su impacto en el resultado final de cada estado.
- ✓ El grado de cumplimiento del presupuesto establecido.
- ✓ Que las cuentas se formulan utilizando un criterio homogenizado.

El Grupo ha realizado un análisis de las "Cuentas Significativas" del Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias teniendo en consideración la Materialidad de la misma, si las operaciones que la generan son rutinarias, sistemáticas, complejas y de gran volumen, si el control general sobre estas operaciones es significativo, si son



susceptibles al fraude y si se han realizado cambios recientes en las políticas y procedimientos que las soportan.

Para las cuentas identificadas como significativas, el grupo ha realizado el ejercicio de identificar los procesos operativos y financieros vinculados a las mismas y el ciclo transaccional relacionado con el ciclo contable, con el objetivo de garantizar que todos los hechos económicos se registran.

Estos procesos cubren, entre otras, las transacciones del ciclo de ingresos y cuentas por cobrar, compras y cuentas por pagar, caja y tesorería, impuestos, inmovilizados, reportes financieros, cierre y consolidación y los sistemas informáticos que soportan sus operaciones.

Para estos procesos operativos y financieros se ha elaborado un procedimiento y un flujograma que describe de las actividades que se llevan a cabo y quienes las realizan y entre estas actividades se han identificado las que corresponden a actividades de control porque aseguran el adecuado funcionamiento del proceso evitando o mitigando los riesgos de errores en cuanto a registro, valoración, presentación y desglose de la información financiera.

Estos procedimientos serán revisados, como mínimo, una vez al año para garantizar que los mismos se mantienen actualizados.

**1.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

La Política de Seguridad Informática del Grupo contiene las líneas generales relativas a la seguridad de acceso de los sistemas informáticos que reducen la exposición a los riesgos tecnológicos.

Para el sistema de información utilizado para la preparación de la información financiera, el Grupo ha elaborado un procedimiento en el que se describe las actividades realizadas para mantener el adecuado control de los accesos, del desarrollo y administración de los cambios, de la operación y explotación y de la seguridad física del sistema.

En dicho procedimiento se establecen los criterios utilizados para la definición de los perfiles en el sistema garantizando una adecuada segregación de funciones y los mecanismos utilizados para la realización de las copias de seguridad en una frecuencia que asegura la recuperación de los datos en caso de avería o pérdida de información para poder dar continuidad al registro de las transacciones.

El Grupo además cuenta con un Plan de Contingencia en caso de pérdida de información con almacenamiento de datos en una ubicación distinta a la de las instalaciones principales, que reducen las secuelas de una avería.

**1.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

Actualmente la única actividad con impacto significativo en la presentación de la información financiera subcontratada a un tercero es la asesoría de la gestión fiscal y esta actividad es supervisada por el Departamento Financiero mediante revisión y aprobación de la información preparada por el asesor.

**1.4 Información y comunicación**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**1.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

El Área Financiera ha delegado en la Responsable del Departamento de Contabilidad la responsabilidad de resolver las dudas o conflictos derivados de la interpretación de las Políticas Contables.

El Grupo ha documentado un Manual de Políticas Contables donde se establecen los criterios para el tratamiento contable de las operaciones recurrentes y no recurrentes con impacto significativo en la presentación de la información financiera.

**1.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

La aplicación informática utilizada para registrar la información financiera es una solución que abarca las diferentes áreas de gestión

del Grupo estructurada en módulos independientes y se caracteriza por tener una base de datos integrada que permite la interconexión total entre módulos interrelacionados. Permite un número ilimitado de usuarios con acceso simultáneo.

La aplicación está parametrizada de acuerdo a las necesidades propias del Grupo y permite estructuralmente el acceso a cualquier documento de forma sencilla e intuitiva haciendo que el usuario pueda llegar al origen de la información desde el punto que le interese.

Esta aplicación permite configurar distintos niveles de seguridad y acceso para los distintos usuarios. Así mismo, la realización de copias de seguridad de forma automática.

El Grupo utiliza esta aplicación para el registro y control de las actividades más comunes, como son compras, ventas, almacenes, contabilidad, clientes y proveedores. Cada uno de estos módulos dispone de los apartados necesarios para el registro de las transacciones relativas a cada una de las operaciones.

Todas las sociedades que forman el Grupo utilizan el mismo sistema de captura y preparación de la información financiera, además, al ser un Grupo en el que la función financiera de las principales sociedades se encuentra centralizada, las actividades más relevantes son desarrolladas por el mismo equipo y esto asegura que la información sea homogénea.

#### **1.5 Supervisión del funcionamiento del sistema Informe, señalando sus principales características, al menos de:**

##### **1.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

El Comité de Auditoría tiene entre sus funciones la de supervisión de la función de Auditoría Interna y la aprobación de los Planes de Auditoría. Las auditorías programadas dentro del Plan Anual de 2012 incluyen, además de la revisión de los procesos que se desarrollan en cada área, determinando si se cumplen las normas internas

establecidas, abarca la revisión de los controles que evitan o mitigan los riesgos relacionados con la información financiera.

El Departamento de Auditoría Interna se ubica dentro de la estructura organizativa del Grupo, dependiendo del Comité de Auditoría, que a su vez forma parte del Consejo de Administración. Dentro de las principales actividades del departamento se encuentran:

- ✓ Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Auditoría.
- ✓ Comunicar y mantener informado de los resultados de todas las actividades de auditoría, investigación y consultoría, al Comité de Auditoría y, en su caso, a las Direcciones interesadas.
- ✓ Informar, al menos trimestralmente, al Comité de Auditoría sobre la ejecución de los planes de auditoría y demás actividades relevantes.
- ✓ Asesorar a la Organización sobre aspectos relativos a la prevención del fraude, de la corrupción y de otras actividades ilícitas.
- ✓ Examinar y evaluar la confiabilidad de la información financiera, asegurándose de que la misma está completa y es correcta.
- ✓ Examinar y evaluar los sistemas y procedimientos de control de riesgos, así como las metodologías utilizadas.
- ✓ Examinar y evaluar los sistemas y procedimientos establecidos para asegurar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al negocio.
- ✓ Evaluar el grado de implantación y eficiencia de las recomendaciones en virtud de los informes emitidos.

El personal del Departamento de Auditoría Interna se dedica exclusivamente a las funciones de auditoría interna.

**1.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan**

**de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.**

El auditor de cuentas elabora anualmente una Carta de Recomendaciones en la cual le informa a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría las debilidades significativas de control interno identificadas durante la realización de la auditoría anual.

Las debilidades reportadas son consideradas al momento de elaborar el Programa de Auditoría del proceso relacionado y de acuerdo a los resultados de las pruebas se confeccionará el plan de acción encaminado a corregir dicha debilidad.

Además, el Programa de Auditoría incluye, dentro de los pasos de cada prueba, el testeo de las actividades de control relacionadas con el SCIIF.

La función de auditoría interna tiene dentro de sus principales funciones mantener informado al Comité de Auditoría sobre los resultados de las auditorías realizadas.

## **1.6 Informe del auditor externo**

Informe de:

### **1.6.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Tal como explicamos en el punto anterior, el auditor externo, dentro del proceso de revisión de las cuentas anuales, identifica debilidades que pueden afectar el SCIIF.

La información sobre el SCIIF incluida en este anexo no ha sido sometida a la revisión de un auditor externo, sin embargo es importante destacar que el Grupo contó con la asesoría de una empresa externa para realizar el diagnóstico sobre el cumplimiento de los indicadores del SCIIF y que actualmente se encuentra en proceso de implantar los planes de acción recomendados.